



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



REGlamento DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

(Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Universitario Nº2541-2021-virtual,
de fecha 28 de diciembre de 2021)

CAPÍTULO PRELIMINAR

Base Legal

- Ley Universitaria Nº30220. Artículos 82º, 83º y 122º
- Sentencia del Tribunal Constitucional. Noviembre 2015.
- Estatuto de la Universidad Ricardo Palma (URP). Artículos 115º, 128º a 130º.
- Decreto Legislativo Nº1496.
- Ley Nº31364.
- Resolución de Consejo Directivo Nº007-2017-SUNEDU/CD de fecha 2 de febrero de 2017.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos del concurso público para el ingreso como docente ordinario de la Universidad Ricardo Palma.

Ámbito de aplicación

Artículo 2º. La aplicación del presente Reglamento comprende a los postulantes que participen en el concurso público que convoque la Universidad.

CAPÍTULO II DEL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Artículo 3º. El ingreso a la carrera como docente ordinario en la Universidad Ricardo Palma (URP) se realiza mediante concurso público conforme lo disponen la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad y el presente Reglamento.

Artículo 4º. Para participar en el concurso de ingreso a la carrera docente en la Universidad Ricardo Palma, el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1. Poseer título profesional para las categorías de auxiliar, asociado y principal.
- 4.2. Poseer el grado académico de maestro para las categorías de auxiliar y asociado. En el caso de los médicos, para estas categorías de auxiliares y asociados deben poseer el título profesional de Médico Cirujano y el Título de Especialista, adquirido mediante Residentado Médico.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



Se acreditarán con los respectivos diplomas debidamente inscritos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU. Al diploma del Título de Especialista se añadirá los certificados de estudios universitarios correspondientes al Residentado Médico.

- 4.3. Poseer el grado académico de doctor para la categoría de principal, incluyendo a los médicos postulantes a esta categoría.

Los títulos profesionales así como los Títulos de Especialista y los grados académicos de maestro y doctor que se presentan son los expedidos por universidades del Perú o reconocidos o revalidados si fueran otorgados por universidad del exterior. Todos deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales y cuya constancia debe agregarse al diploma respectivo.

- 4.4. Tener como mínimo de ejercicio profesional el de:

- a) 15 años para la categoría de principal.
- b) 10 años para la categoría de asociado.
- c) 5 años para la categoría de auxiliar.

El tiempo de la experiencia docente y profesional se computará a partir de la fecha de expedición del título profesional, correspondiendo calificar toda la documentación a partir de esa fecha.

- 4.5. No encontrarse incurso en los impedimentos establecidos por las leyes, el Estatuto y el presente Reglamento; no tener intereses contrarios a la Universidad Ricardo Palma, ni juicios o reclamos en trámite contra la Universidad.

Artículo 5º. El concurso constituye un proceso objetivo e integral que considera los siguientes aspectos:

- 5.1. Grados y Títulos,
- 5.2. Experiencia docente,
- 5.3. Experiencia profesional,
- 5.4. Distinciones y reconocimientos académicos,
- 5.5. Dominio de idiomas,
- 5.6. Capacitación y perfeccionamiento,
- 5.7. Producción intelectual,
- 5.8. Investigación,
- 5.9. Clase modelo, y
- 5.10. Entrevista personal.



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



Artículo 6º. La evaluación para el ingreso a la carrera docente en condición de ordinario es personal, con citación y audiencia del postulante conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 7º. Se concede el ingreso a la carrera docente ordinaria, de acuerdo al cuadro de méritos, en estricto orden, de mayor a menor puntaje, en sentido descendente, hasta cubrir el número de plazas fijadas en la convocatoria. Surtirá sus efectos legales desde el semestre académico inmediato siguiente. Las vacantes que queden libres, serán declaradas desiertas.

Artículo 8º. El concurso público para el ingreso a la carrera docente consta de las siguientes etapas:

- 8.1. Convocatoria
- 8.2. Presentación de expedientes
- 8.3. Evaluación
- 8.4. Aprobación y publicación de los resultados

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9º. El Consejo Universitario convoca a concurso público para ingreso a la carrera docente las plazas requeridas por las Facultades con acuerdo del Consejo de Facultad. La convocatoria precisa el cronograma del mismo fijando las fechas, horarios y lugares de atención, así como las Comisiones de Evaluación por Facultades, y las plazas por categoría docente y Facultad.

Se publica en el Portal Web de la Universidad y en Lima en un periódico de circulación nacional, por una sola vez.

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 10º. Los postulantes interesados en participar en el concurso público deben inscribirse presentando un expediente debidamente foliado con la siguiente información:

- 10.1. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- 10.2. Relación de los documentos que se adjuntan en el expediente.
- 10.3. Currículum vitae documentado y ordenado de acuerdo a los rubros de la tabla de calificación.
- 10.4. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería
- 10.5. Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



- 10.6. Declaración jurada de veracidad de la documentación e información presentada.
- 10.7. Declaración jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad alguna con la función docente, comprendiendo el plagio.
- 10.8. Declaración jurada de no haber sido sancionado ni separado en la Universidad Peruana, en aplicación de las sanciones de los artículos 89° y 93° de la Ley Universitaria N°30220; Ley 29988, Decreto de Urgencia N°019-2019 y Decreto Supremo N°004-2020-MINEDU.
- 10.9. Sílabo de la asignatura, con enfoque de competencias, correspondiente a la plaza que postula.

En su solicitud, el postulante señalará obligatoriamente su dirección de correo electrónico personal y número de teléfono celular con WhatsApp personal a los cuales se le cursará las comunicaciones, con validez legal.

Artículo 11°. Los postulantes presentan a la Oficina de Personal la documentación descrita en el artículo anterior en un volumen anillado y foliado, acompañado de una relación por duplicado de la documentación que entrega, la cual le servirá de cargo. La documentación debe estar ordenada y numerada de acuerdo con los rubros que se indican en la Tabla de Calificación, anexa al presente Reglamento.

Artículo 12°. Los postulantes deben presentar la documentación a evaluar en cada aspecto, considerando:

12.1. Grados y títulos

Los grados académicos y títulos profesionales, se acreditan con el diploma respectivo, los que deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU. Los estudios de posgrado se acreditan con certificados o constancias expedidos por las universidades donde los hubieran cursado, pero son calificados solo en el caso que no se haya presentado el diploma del grado académico en el Rubro I de la Tabla de Calificación.

Para los médicos postulantes, además del Título de Especialista, presentarán los certificados de estudios del Residencia Médico, que acredita el cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD del 2 de febrero del 2017.

12.2. Experiencia docente

Se acredita con la carga lectiva en que se indican las asignaturas y horas asignadas para dictado de clases en pregrado y/o posgrado en una Universidad; la categoría o su equivalente, la dedicación y evaluación del desempeño en la misma Universidad. Se califican, a partir de la fecha de expedición del título profesional.



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco
Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



12.3. Experiencia profesional

Se acredita con las constancias de trabajo que indica el cargo asumido y el periodo de trabajo realizado. Se tienen en cuenta, a partir de la fecha de expedición del título profesional.

12.4. Distinciones y reconocimientos académicos

Están referidos a las distinciones y reconocimientos obtenidos a nivel nacional e internacional o institucionales, las que deben ser acreditadas mediante los documentos originales o copias legibles, que merezcan fe.

12.5. Dominio de idiomas

Se acredita mediante los certificados originales o copias expedidas por las Universidades o Centros de enseñanza de idiomas.

12.6. Capacitación y perfeccionamiento

- a) *Diplomados*: Se acreditan con los diplomas o certificados de especialización.
- b) *Capacitaciones*: se acreditan con constancias o certificados expedidos por las universidades o instituciones que impartieron esos programas.

12.7. Producción intelectual

- a) *Publicaciones*: La producción de libros, de textos de consulta, de material bibliográfico de apoyo a la labor de enseñanza, debe estar debidamente acreditada mediante su correspondiente número de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional ISBN, o la constancia expedida por el Director, Decano o Vicerrectorado Académico de una institución universitaria.
- b) *Producción científica*: La producción científica incluye los artículos científicos y los trabajos de investigación.

Para la acreditación de las publicaciones y producción científica se presentan copias de las mismas, donde se pueda evidenciar su origen, año y lugar de publicación, repositorios digitales, etc.

12.8. Investigación

- a) *Participación en trabajos de investigación*: Para acreditar la participación en la ejecución de trabajos de investigación, se debe presentar los documentos originales o copias donde se avale la investigación concluida, precisando fecha y lugar de ejecución de las mismas. A falta de constancia la investigación se acredita con el texto de la misma, incluyendo la información y datos sobre su realización. También se consideran dentro del rubro de la investigación la labor de asesoría de trabajos de investigación y participación en jurados de tesis a nivel de pregrado y posgrado.
- b) *Participación en eventos científicos*: Se considera la participación en congresos, jornadas y otros eventos científicos y culturales en los que el postulante participó a nivel nacional e internacional como asistente, ponente u organizador.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



Artículo 13º. El postulante recabará una copia de la relación de documentos presentados con el número de expediente, la firma del responsable de la recepción y la indicación del día y hora de recibo. Estos mismos datos aparecerán en la solicitud del expediente que queda para el trámite de su postulación.

Artículo 14º. El postulante es responsable que la información y la documentación sea legible y fidedigna para los efectos de su adecuada evaluación. Será excluido el postulante del concurso, si durante el proceso se detecta la falsedad de la información o de documento; y, si se detectara después de haber concluido el proceso, se declarará la nulidad como ganador de la plaza, poniéndole fin a la relación laboral si es que ya estuviese trabajando, sin perjuicio de las acciones legales y judiciales que le franquea la ley a la Universidad.

Artículo 15º. Para acreditar los diferentes rubros a evaluar, se presentan las constancias, certificados u otros documentos expedidos por las autoridades competentes, y precisados en la Tabla de Calificación indicada en el presente Reglamento, reservándose la Universidad el derecho de verificación de su autenticidad. El uso indebido de grados y títulos da lugar a las sanciones previstas por el artículo anterior y la legislación laboral, administrativa, civil y penal.

Artículo 16º. Los documentos sustentatorios podrán ser originales o copias fotostáticas legibles, avaladas por la declaración jurada presentada en este expediente. Ello no excluye el derecho de la Comisión de Evaluación y de la Universidad de solicitar, cuando lo estime conveniente, la presentación del respectivo documento original.

Artículo 17º. El postulante no debe ser docente a dedicación exclusiva en otra Universidad; ni tampoco puede concursar a más de una plaza.

Artículo 18º. El postulante que presente el expediente incompleto o no ordenado conforme indica este Reglamento, o no reúna los requisitos establecidos por la ley, el Estatuto y el presente Reglamento, se considera no apto y será excluido del proceso.

Artículo 19º. La presentación de los expedientes por parte de los postulantes ante la Oficina de Personal se efectuará en las fechas que están fijadas en el cronograma. Concluido el plazo y entregado el expediente, no se podrán incorporar nuevos documentos a los expedientes.

Artículo 20º. Vencido el plazo de presentación de documentos por los postulantes, la Oficina de Personal en las fechas señaladas en el cronograma remitirá los expedientes de cada postulante a la Comisión de Evaluación de las Facultades.

Artículo 21º. La Oficina de Personal proporciona la información necesaria y presta asistencia administrativa permanente a las Comisiones de Evaluación de las Facultades.



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22º. La evaluación de los expedientes, clase modelo y entrevista personal de los postulantes es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Evaluación de cada Facultad, y se califica de acuerdo con los puntajes consignados en la Tabla de Calificación que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 23º. La Comisión de Evaluación Externa para el ingreso a la carrera docente de la URP es propuesta por cada Facultad y aprobada por acuerdo de Consejo Universitario.

Artículo 24º. Las Comisiones de Evaluación Externas, estarán integradas por tres docentes universitarios de reconocida trayectoria académica con los grados académicos de maestro o doctor y de categoría principal o su equivalente. Uno de ellos será designado por el Consejo Universitario presidente y otro secretario, quedando el tercero en condición de vocal.

Artículo 25º. La Comisión de Evaluación Externa de cada Facultad se instala en acto público en presencia del Decano, el Vicerrector Académico y el Director de la Oficina de Personal, el cual le hace entrega formal de los expedientes de los postulantes a evaluar.

Artículo 26º. La Comisión de Evaluación Externa funciona con la totalidad de sus miembros, declarándose en sesión permanente hasta el término de su labor en el proceso de ingreso a la carrera docente. Para su desempeño, cuenta con la asistencia administrativa de la Oficina de Personal y la asistencia académica de la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación.

Artículo 27º. La Comisión de Evaluación Externa dispone de los días fijados en el cronograma de la convocatoria para realizar el proceso de evaluación que comprende la:

- a) Calificación de expedientes
- b) Clase modelo
- c) Entrevista personal

Calificación de expedientes

Artículo 28º. La Comisión de Evaluación es la responsable de calificar la documentación presentada por los postulantes. Se califica de acuerdo a los rubros considerados en la Tabla de Calificación que aparece en el Anexo N°01 del presente Reglamento.

Clase modelo

Artículo 29º. La Comisión de Evaluación Externa es la responsable de programar y evaluar la clase modelo de los postulantes. La clase modelo trata sobre un tema del sílabo presentado por el postulante que se sortea con 48 horas de anticipación y toma en cuenta los siguientes criterios:



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



- a) Estructura del plan de clase y secuencia de su desarrollo
- b) Estrategia metodológica
- c) Desempeño personal
- d) Uso de material didáctico
- e) Claridad explicativa con casos y ejemplos y logro del objetivo de aprendizaje.

El postulante presentará el plan de clase respectivo.

Entrevista personal

Artículo 30º. La Comisión de Evaluación Externa es la responsable de realizar y evaluar la entrevista personal, la que permite recabar argumentos orales que sirven de soporte a la información brindada en su expediente. Se evalúa:

- a) Conocimiento de la actualidad mundial y nacional.
- b) Conocimiento de didáctica y legislación universitaria
- c) Conocimiento de la identidad institucional
- d) Dominio de la especialidad y de la cultura general
- e) Capacidad argumentativa

Informe de resultados

Artículo 31º. El informe de calificación de cada postulante es emitido por la Comisión de Evaluación, e incorporado al expediente de cada uno.

Artículo 32º. Concluido el proceso de evaluación de los expedientes, y en el plazo establecido en el cronograma, la Comisión de Evaluación Externa, bajo responsabilidad, entrega un informe dirigido al Decano de la Facultad, indicando el puntaje obtenido por cada postulante, junto con cada uno de los expedientes de los concursantes.

Artículo 33º. El Decano, dentro de las fechas señaladas en el cronograma, convoca al Consejo de Facultad a sesión extraordinaria, con agenda exclusiva para pronunciarse sobre los resultados del concurso, caso por caso, mediante votación secreta si la sesión fuera presencial o votación nominal, si la sesión fuera por modalidad virtual. La decisión es tomada por mayoría simple y en la misma sesión se aprobará el acta respectiva. El Decano dispondrá su publicación en el portal web de la Universidad.

Están obligados de abstenerse de votar y opinar los miembros del Consejo de Facultad en los casos en los que el consejero tuviera relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con el postulante, cuyo resultado ha sido puesto en conocimiento del Consejo de Facultad.

Participa en la sesión el director del Departamento Académico con voz y sin voto.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704



Una vez tomado el acuerdo y dentro de las fechas fijadas en el cronograma, el Decano de la Facultad elevará toda la documentación relacionada al Rectorado para su presentación al Consejo Universitario.

CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 34º. El puntaje aprobatorio mínimo para acceder a la plaza de Docente Ordinario es de:

- a) Para profesor principal 75 puntos
- b) Para profesor asociado 65 puntos
- c) Para profesor auxiliar 55 puntos

Artículo 35º. El puntaje mínimo para acceder a la condición de docente no da derecho a ser declarado ganador del concurso, quedando supeditado a estricto orden de mérito y a la existencia de vacante.

Artículo 36º. En caso de producirse empate entre dos o más postulantes a una plaza, se declara ganador al de mayor experiencia docente, de acuerdo a las certificaciones presentadas en el expediente. Por excepción, con el informe presupuestal previo, el Consejo universitario, puede acordar una ampliación de vacante para permitir el ingreso del postulante que ha empatado en el puntaje.

Artículo 37º. El Rector convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario con agenda exclusiva, dentro de las fechas establecidas en el cronograma para someter a su aprobación, a propuesta de cada Consejo de Facultad, los resultados del Concurso Público, caso por caso, decidiéndose en votación secreta si la sesión fuera presencial o nominal si la reunión fuera virtual, y por mayoría simple. Es obligatoria la abstención de opinar y votar cuando se trate de causa de parientes de hasta segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.

Participan, con voz y sin voto, los Directores de los Departamentos Académicos, para cuyo efecto deberán ser citados por el Secretario General.

Artículo 38º. En la misma sesión de Consejo Universitario se aprueba el acta. Sobre la base del acuerdo, el Rector de la Universidad expide la resolución que corresponda y ordena su publicación en el portal web de la Universidad dentro de las fechas fijadas en el cronograma. Esta publicación corre a cargo del Secretario General. También el Secretario General enviará a cada postulante la resolución que le corresponda, mediante el correo electrónico fijado en su expediente.

Artículo 39º. El postulante que se sienta afectado por el acuerdo de Consejo Universitario basado en un presunto menor puntaje, puede interponer recurso de reconsideración ante este mismo órgano, dentro del término de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación en





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



el portal web de la Universidad del acta de aprobación por el Consejo Universitario de los resultados del concurso. Dicho recurso deberá ser presentado ante el Rectorado de la Universidad.

Este recurso de reconsideración con el legajo respectivo, dentro del término de dos (2) días hábiles será remitido por el Rector a la Comisión Revisora presidida por el Vicerrector Académico e integrada por el Vicerrector de Investigación y por uno de los Decanos de una Facultad distinta a la del reclamante. Esta citará al peticionante para escucharlo, dejando constancia en el legajo. Para desempeñar su labor la Comisión Revisora dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles.

Emitido el Informe respectivo, la Comisión Revisora lo elevará al Rectorado para su presentación ante el Consejo Universitario. El acuerdo que adopte este órgano de gobierno pondrá fin a la instancia administrativa interna.

Artículo 40º. La Universidad se reserva el derecho de declarar desierta la plaza en el caso que ningún postulante califique.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Incurren en responsabilidad administrativa solidaria los miembros de la Comisión de Evaluación Externa y el Director de la Oficina de Personal que no cumplan con los plazos establecidos en el cronograma aprobado y publicado con la convocatoria.

Segunda: El postulante ganador de una plaza, una vez que sea nombrado por el Consejo Universitario se sujeta al régimen laboral y normativo establecido por el Estatuto de la Universidad y de todas las normas internas de la Universidad Ricardo Palma, conforme establece el artículo 122º de la Ley Universitaria N°30220.

Tercera: Este Reglamento será complementado con Normas Complementarias y de Adecuación, a cada proceso convocado, que deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario, constituyendo un cuerpo legal unitario.

Cuarta: Si en cualquier fase del desarrollo del proceso del concurso público de ingreso a la carrera docente en condición de profesor ordinario, el Gobierno Nacional dictara medidas restrictivas de las actividades presenciales por la emergencia sanitaria nacional motivada por el COVID-19, el Consejo Universitario, dispondrá, desde la etapa donde se encuentre, la continuación del proceso por la modalidad virtual hasta su total conclusión.

Quinta: Deróguese toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

Sexta: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Séptima: La sola participación en el concurso, determina que el postulante está de acuerdo y conforme con las bases del presente Reglamento.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco
Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



Anexo 1
TABLA DE CALIFICACIÓN

RUBRO I: GRADOS Y TÍTULOS		Máximo 15 puntos	
1.1.	Bachiller	1.0	
1.2.	Título Profesional	3.0	
1.3.	Título Profesional de Especialista o de Segunda Especialidad	2.0	
1.4.	Maestría	5.0	
1.5.	Doctorado	7.0	
RUBRO II: EXPERIENCIA DOCENTE EN UNA SOLA UNIVERSIDAD, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.		Máximo 20 puntos	
A. Categoría docente en una sola Universidad		Máx. 5 puntos	
		En la URP	En otra Universidad
2.3.	Auxiliar o su equivalente (C)	3.0	2.5
2.4.	Asociado o su equivalente (B)	4.0	3.5
2.5.	Principal o su equivalente (A)	5.0	4.5
B. Dedicación docente en una sola Universidad		Máx. 5 puntos	
2.6.	Tiempo parcial hasta 10 horas	2.0	1.5
2.7.	Tiempo parcial hasta 20 horas	3.0	2.5
2.8.	Tiempo parcial hasta 30 horas	4.0	3.5
2.9.	Tiempo completo 40 horas	5.0	4.5
C. Experiencia lectiva en el dictado de asignaturas en una sola Universidad		Máx. 8 puntos	
2.10.	De 5 a 9 años	3.0	2.5
2.11.	De 10 a 15 años	5.0	4.5
2.12.	De 16 a 20 años	6.0	5.5
2.13.	De 21 a 25 años	7.0	6.5
2.14.	De 25 a más	8.0	7.5
D. Desempeño docente en una sola Universidad		Máx. 2 puntos	
2.15.	Evaluación del Departamento Académico	1.0	
2.16.	Evaluación de la Escuela Profesional	1.0	
RUBRO III: EXPERIENCIA PROFESIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL		Máximo 10 puntos	
3.1.	Ejercicio profesional de 5 a 10 años	5.0	
3.2.	Ejercicio profesional de 11 a 20 años	8.0	
3.3.	Ejercicio profesional de 21 a 30 años	9.0	
3.4.	Ejercicio profesional de 30 a más	10.0	

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco
Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



RUBRO IV: PREMIO, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	Máximo 10 puntos	
4.1. Internacionales (1 punto c/u)	3.0	
4.2. Nacionales (1 punto c/u)	3.0	
4.3. Institucionales públicas o privadas (1 punto c/u)	2.0	
4.4. Otros (culturales, cívicos, deportivos, etc.) (1 punto c/u)	2.0	
RUBRO V: IDIOMAS HASTA UN AÑO DE VIGENCIA	Máximo 5 puntos	
5.1. Básico	2.0	
5.2. Intermedio	3.0	
5.3. Avanzado	5.0	
RUBRO VI: PUBLICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	Máximo 15 puntos	
6.1. Libro de la especialidad (por cada libro 3 puntos)	6.0	
6.2. Libro de carácter general (por cada libro 1.5 puntos)	3.0	
6.3. Artículos publicados en revistas indexadas (por cada artículo 1 punto)	4.0	
6.4. Artículos publicados en revistas no indexadas (por cada artículo 0.5 puntos)	2.0	
RUBRO VII: INVESTIGACIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	Máximo 15 puntos	
7.1. Investigación publicada (cada investigación 2 puntos)	4.0	
7.2. Investigación no publicada (cada investigación 1.5 puntos)	3.0	
7.3. Proyectos de investigación para otras instituciones (1 punto x c/u)	3.0	
7.4. Dirección y asesoría de tesis (0.50 punto x c/u)	3.0	
7.5. Jurado e informante de tesis (0.25 punto x c/u)	2.0	
RUBRO VIII: CAPACITACIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	Máximo 15 puntos	
A. Congresos, Programas, Diplomados, Eventos, etc.		
8.1. Nacionales o Internacionales		
- Asistente (1 punto c/u)	4.0	
- Ponente – Expositor – Organizador (2 puntos c/u)	8.0	
B. Capacitación nacional / internacional		
8.2. Con certificado de evaluación (1.5 puntos c/u)	3.0	
C. Estudios de posgrado (distinto al grado acreditado en el Rubro I)		
8.3. Maestría (c/semestre 0.5 puntos)	2.0	
8.4. Doctorado (c/semestre 0.5 puntos)	3.0	
RUBRO IX: CLASE MODELO	Máximo 25 puntos	
9.1. Estructura del plan de clase	5.0	
9.2. Estrategia metodológica	5.0	
9.3. Uso de material didáctico	5.0	
9.4. Claridad expositiva	5.0	
9.5. Desempeño personal - magisterial	5.0	

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco
Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



RUBRO X: ENTREVISTA PERSONAL	Máximo 10 puntos	
10.1. Conocimiento de la actualidad mundial y nacional	2.0	
10.2. Conocimiento de la Universidad y su régimen legal	2.0	
10.3. Identidad institucional	2.0	
10.4. Dominio de la especialidad y de la cultura general	2.0	
10.5. Capacidad argumentativa	2.0	
TOTAL	140 puntos	



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704